DECRETO NÚM. 179
(noviembre 03 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO NUM. 008 DE ENERO 15 DE 2003 Y SE HABILITAN LABORALMENTE LOS DIAS SABADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO – AREA DE CONTRATACION.

El Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3º, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la facultad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que el literal d), numeral 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que mediante el Decreto núm. 008 del 15 de enero de 2003 se estableció el horario de trabajo de los empleados oficiales del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, fijando la jornada laboral de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.
Que la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades institucionales, así como adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la gestión pública.

Que durante el mes de noviembre de 2026 se presenta una concentración de actividades institucionales, administrativas, culturales y tradicionales que demandan la gestión oportuna de diferentes actuaciones contractuales, las cuales requieren adelantar previamente las etapas de planeación, estructuración, revisión, publicación, trámite y seguimiento de los respectivos procesos de contratación.

Que el Área de Contratación, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, cumple un papel fundamental en el desarrollo de la gestión contractual del municipio, al tener a su cargo la articulación y trámite de las actuaciones administrativas necesarias para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Que el cumplimiento de los cronogramas contractuales exige disponer de tiempos suficientes para la revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa de los

documentos que integran los procesos de selección, así como para atender observaciones, efectuar ajustes, gestionar publicaciones y adelantar las demás actuaciones propias de cada procedimiento, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que la concentración de estas actividades durante el periodo señalado hace necesario adoptar medidas temporales de carácter administrativo que permitan fortalecer la capacidad operativa del Área de Contratación, prevenir retrasos en la gestión de los procedimientos contractuales y evitar afectaciones en la oportunidad de las actuaciones requeridas por las distintas dependencias municipales.

Que la habilitación temporal de los días sábados constituye una medida administrativa excepcional, limitada al mes de noviembre de 2026 y exclusivamente a los funcionarios del Área de Contratación, orientada a disponer de jornadas adicionales para atender las necesidades institucionales identificadas, sin que ello implique una modificación permanente del horario general de trabajo establecido para los empleados de la Administración Municipal.

Que esta medida busca contribuir al cumplimiento oportuno de los cronogramas de los procesos contractuales, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar que las actuaciones administrativas se desarrollen dentro de los términos previstos, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
Que, en consecuencia, resulta necesario habilitar como días laborales los sábados 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, exclusivamente para los funcionarios del Área de Contratación de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, estableciendo para dichas jornadas un horario continuo comprendido entre las 8:00 a. m. y las 4:30 p. m.

Que la medida aquí adoptada tiene carácter temporal y excepcional, y su aplicación deberá observar las disposiciones legales vigentes en materia de jornada laboral, descansos y reconocimiento del tiempo de trabajo de los empleados públicos.
Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE DÍAS LABORALES. Habilitar como días laborales para los funcionarios del Área de Contratación de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, los sábados 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar el desarrollo oportuno de los procedimientos contractuales y demás actividades administrativas a cargo de dicha dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. JORNADA LABORAL. Establecer para los días señalados en el artículo primero del presente decreto una jornada laboral continua, comprendida entre las 8:00 a. m. y las 4:30 p. m., exclusivamente para los funcionarios del Área de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN TEMPORAL. Modificar temporalmente, para los efectos previstos en el presente acto administrativo y exclusivamente respecto de los funcionarios del Área de Contratación, lo dispuesto en el artículo primero del Decreto núm. 008 del 15 de enero de 2003, durante los días y en el horario

establecidos en el presente decreto. Las demás disposiciones del citado acto administrativo permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos será responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, así como de realizar el seguimiento a la asistencia y al desarrollo de las actividades programadas para los días habilitados.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y a las demás entidades públicas del orden municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá aplicación exclusivamente durante los días y condiciones establecidos en su articulado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Shirley Jineth Andrade Arango – Auxiliar Administrativa.
Aprobó: Zahian Melissa Guzmán Carabalí – Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.